



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° 1262 MP.-

PARANÁ, 04 MAY 2021

VISTO:

El Decreto Provincial 955/21 GOB y el DNU 287/21 APN-PTE; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 955/21 GOB faculta a este Ministerio de Producción a dictar las normas y los actos administrativos reglamentarios, aclaratorios y/o complementarios inherentes a la interpretación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 PEN; y

Que el decreto nacional en su artículo 16 incs. e y f, suspende la realización de todo tipo de eventos culturales en lugares cerrados que impliquen concurrencia de personas. Mientras que el inciso f hace lo propio con los cines, teatros, centros culturales y otros establecimientos afines, salvo que funcionen al aire libre; y

Que los servicios que brindan los cines, teatros, centros culturales y otros establecimientos afines, son actividades a su vez económicas y comerciales, por lo que tendrán que funcionar bajos los respectivos protocolos aprobados y restringiendo el uso de las superficies cerradas, como máximo, al treinta por ciento (30 %) de su capacidad; y

Que cuanto a la realización de manifestaciones culturales en espacios al aire libre, las mismas podrán llevarse a cabo con un máximo de veinte (20) personas, con tope horario de las 20 hs. en espacios públicos y de las 23 hs en espacios privados; y



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° 1262 MP.-

Que, para todas estas actividades culturales, a excepción de las que se realicen espacios y paseos públicos, se considera oportuno darle uniformidad al horario de cierre de los espacios donde se llevan a cabo, por lo que se establece a las 23 hs como tope máximo, teniendo en cuenta que este horario coincide con el del cierre establecido para la actividad gastronómica; y

Que el artículo 2 del decreto N° 955/21 GOB, establece que las autoridades municipales y comunales podrán disponer en sus respectivos distritos y previa consulta con el Ministerio de Salud, mayores restricciones a las que el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PRODUCCIÓN establezca en el marco de lo facultado por la norma citada, cuando las condiciones sanitarias y/o epidemiológicas así lo demanden; y

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 955/21GOB;

Por ello

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese la realización de talleres artísticos y academias de danzas con un tope máximo de QUINCE (15) personas en espacios cerrados y de TREINTA (30) en espacios abiertos, cumpliendo con sus protocolos oportunamente aprobados.-

ARTÍCULO 2°.- El coeficiente de ocupación de las superficies cerradas y los espacios cerrados de cines, teatros, centros culturales y otros



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° **1262** MP.-

establecimientos afines se reduce a un máximo del TREINTA POR CIENTO (30 %) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada, debiendo estar adecuadamente. -

ARTÍCULO 3°.- Las actividades culturales podrán desarrollarse entre las 06 y 23 hs de cada día, a excepción de las que se lleven a cabo en paseos públicos que tendrán la limitante de las 20 hs.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese. -

